



EXP.SANC 42/2024

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en [REDACTED] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Vigésimoprimero del Acta cero cero cincuenta y uno, correspondiente a la sesión celebrada el 16 de agosto de 2024, que literalmente dice:

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, “Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA”, a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., específicamente los ítems ET-07 y ET-08, para el Puerto de Acajutla; ET-07 y ET-08, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y ET-07 y ET-24, para Oficina Central; por un monto total de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$28,896.62) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$32,653.18) IVA incluido.

El 18 de diciembre de 2023 se emitieron a nombre de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., las Órdenes de Compra número 266/2023, por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,221.64), correspondiente al Puerto de Acajutla; 412/2023, por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$4,627.04), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG); y 225/2023, por un monto de VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$22,047.94), para Oficina Central; que totalizan VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$28,896.62) sin incluir IVA.

La Orden de Inicio correspondiente a las tres Órdenes de Compra fue emitida a partir del 19 de diciembre de 2023, según consta en nota GASI-183/2023 suscrita por el ingeniero [REDACTED] Administrador de las Órdenes de Compra, siendo el plazo de entrega del suministro de ciento quince (115) días calendario a partir de la Orden de Inicio, el cual venció el 11 de abril de 2024.

En Memorandos GASI-134/2024 y GASI-135/2024, ambos de fecha 13 de junio de 2024, el ingeniero [REDACTED] en su calidad de Administrador de las Órdenes de Compra, informó

a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con un (1) día y veintiún (21) días en el AIES-SOARG; y con treinta y nueve (39) días de atraso en Oficina Central, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En Memorando UCP-115/2024 de fecha 19 de junio de 2024, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suministro relacionado con la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, "Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA", conforme a lo dispuesto en el Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las catorce horas del 24 de junio de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en incumplimiento las Órdenes de Compra números 266/2023, 412/2023 y 225/2023, derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, "Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-42/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 25 de junio de 2024 y mediante auto de las catorce horas del 17 de julio de 2024 se abrió a prueba por ocho (8) días hábiles el procedimiento, el cual fue notificado a la contratista el 18 del mismo mes, habiendo finalizado el término probatorio el 30 de julio de 2024, sin que la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., haya ejercido su defensa o aportado ningún elemento probatorio

II. OBJETIVO

Autorizar la imposición de multa a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,003.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra Nos. 412/2023 y 225/2023, derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, "Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, "Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA", venció el 11 de abril de 2024, por lo que la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó algunas entregas dentro del plazo estipulado y otras con retraso, según consta en los documentos siguientes:

Orden de Compra número 266/2023- Puerto de Acajutla

Acta de Recepción Definitiva de las quince horas del 21 de mayo de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibidas las entregas realizadas el 12 de marzo de 2024 y el 2 de abril de 2024, correspondientes a los ítems ET-07 y ET-08, consistente en 5 monitores LCD y 2 proyectores, por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,221.64) sin incluir IVA, es decir, dentro del plazo establecido en los documentos contractuales.



Orden de Compra número 412/2023- Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- a) Acta de Recepción Parcial de las quince horas del 21 de mayo de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem ET-07, consistente en 6 Cañones Proyectoros, cuya entrega material se realizó el 12 de abril de 2024, por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$4,313.52) sin incluir IVA, es decir, aparentemente con un (1) día de retraso.
- b) Acta de Recepción Parcial de las quince horas del 21 de mayo de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem ET-08, consistente en 2 Monitores LCD de 21", el cual fue entregado el 2 de mayo de 2024, por un monto de TRESCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$313.52) sin incluir IVA, aparentemente con veintidós (22) días de retraso.
- c) Acta de Recepción Definitiva de las quince horas del 21 de mayo de 2024, en la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,627.04) sin incluir IVA, conforme al detalle de las entregas antes relacionadas.

Orden de Compra número 225/2023- Oficina Central

- a) Acta de Recepción Parcial de las quince horas del 21 de mayo de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem ET-07, consistente en 3 Proyectoros, el cual fue entregado en fecha 26 de marzo de 2024, por un monto de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,156.76) sin incluir IVA, sin retraso.
- b) Acta de Recepción Parcial de las quince horas del 21 de mayo de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem ET-24, consistente en un Servidor de Red con Virtualización, el cual fue entregado el 20 de mayo de 2024, por un monto de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$19,891.18) sin incluir IVA, aparentemente con treinta y nueve (39) días de mora.
- c) Acta de Recepción Definitiva de las quince horas del 21 de mayo de 2024, en la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro para Oficina Central, por un monto de VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$22,047.94) sin incluir IVA, conforme al detalle de las entregas parciales antes mencionadas.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista no emitió ningún pronunciamiento ni aportó ningún elemento probatorio. En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo, se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de las Órdenes de Compra número 412/2023 y 225/2023, derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, "Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA".

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Orden de Compra número 412/2023- Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez						
Monto de la Orden de Compra, sin incluir IVA US \$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Monto de entrega, sin incluir IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
4,627.04	11/04/2024	12/04/2024	4,313.52	1	0.1 % (5 días)	4.31
		02/05/2024	313.52	21	0.1 % (21 días)	6.58
Total multa US \$						10.89

Orden de Compra número 225/2023- Oficina Central						
Monto de la Orden de Compra, sin incluir IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Monto de entrega, sin incluir IVA US\$	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
22,047.94	11/04/2024	26/03/2024	2,156.76	0	No aplica	No aplica
		20/05/2024	19,891.18	30	0.1 % (30 días)	596.73
				9	0.125 % (9 días)	223.77
Total multa US \$						820.50

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$10.89), en relación a la Orden de Compra 412/2023, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y de OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$820.50), en relación a la Orden de Compra 225/2023, correspondiente a Oficina Central. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, que dispone: «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por la Orden de Compra 412/2023, conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021; y OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$820.50), en relación a la Orden de Compra 225/2023, haciendo un monto total de MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,003.00).

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, que debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024, por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175, 180 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 64, 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Imponer multa a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, "Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA", por un monto de MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,003.00), en razón de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por la Orden de Compra No. 412/2023; y OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$820.50), en relación a la Orden de Compra No. 225/2023.
- 2º Ordenar a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3º Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

Notifiqué a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el Punto Vigésimoprimer del Acta cero cero cincuenta y uno, correspondiente a la sesión celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, por medio de [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED].

Para constancia firmamos, a las ONCE horas con SESENTA minutos del VEINTICUATRO de agosto de dos mil veinticuatro.



Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



Firma y sello de la Contrata